AERONAUTICA CIVIL







Doctor
FABER ALBERTO PARRA
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: REMISION RESOLUCION No 01064 DE FECHA MARZO 14 DEL 2008

Estimado Doctor:

Para su conocimiento, atentamente me permito remitir la Resolución No 01064 de fecha marzo 14 del 2008 por la cual se adiciona al artículo 2 de la Resolución No 04887 del 10 de octubre del 2007 unas funciones y se dictan otras disposiciones.

Dando así cumplimiento a su oficio No 1020-493-07 de septiembre 26 del 2007 en donde solicita que se asigne la función de coordinación, revisión, aprobación e implementación de los planes de emergencia de los aeropuertos al grupo SEI de la Dirección de Servicios a la Navegación mediante resolución

Cordialmente.

MARIA CECILIA SALAZAR CRUZ

Directora de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria

Preparo: SBA

c.c. Secretario Sistemas Operacionales Director de Servicios a la Navegación Jefe Grupo SEI Jefe Grupo Estudios y Proyectos Jefe Grupo SAR

MOUTHD

FAVOR EXCENDEDRE Y

Enneronaus 107

111-52-08

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL Resolución NÚMERO 1 4 MAR 2008

#01064

"Por la cual se adiciona al articulo 2 de la Resolución No 04887 del 10 de octubre del 2007 unas Funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades Legales y especialmente las que le confieren los artículos 14 y 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 numerales 12 y 14 del Decreto 260 de 2004

CONSIDERANDO:

- Que es función del Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), de conformidad con el artículo 9 numeral 12 del Decreto 260 de 2004, "Vigilar, evaluar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos propios, concesionados, descentralizados o privados para garantizar una operación ágil y segura".
- Que de conformidad con el artículo 9 numeral 14 del Decreto 260 de 2004, el Director General del la entidad tiene la función de "Dirigir la marcha organizacional de la Institución..."
- Que la Resolución 04887 del 10 de octubre de 2007, en su artículo 2 establece las funciones del grupo SEI.
- 4. Que la Resolución 840 de 2004 en su articulo 59 Grupo Sanidad Aeroportuaria, numeral 2 establece como función del Grupo de Sanidad: "2. Coordinar con las autoridades correspondientes la elaboración, implementación y actualización de los planes de emergencia de los aeropuertos"
- 5. Que mediante comunicación No. 4302 GSA 397 de diciembre 2 de 2005, el Secretario de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), Dr. ALVARO ANDRES MOTTA NAVAS, dirigida al Director de Servicios a la Navegación Aérea, Coronel VICTOR RAFAEL PLATA CACERES, delega "...en el Grupo S.E.I. y S.A.R. las funciones de la elaboración del Plan de Emergencia General y la implementación y revisión de los Planes de Emergencia locales de los aeropuertos y la aprobación de los mismos en la Dirección que usted dirige."
- 6. Que mediante oficio No.1020 493 07, de septiembre 26 de 2007, el Jefe de la Oficina De Control Interno Dr. FABER ALBERTO PARRA GIL, manifiesta: "....independiente de que área realice la función asignada, aunque a consideración de esta oficina encaja más en las del Grupo SEI - SAR, es claro que cualquier modificación a las funciones establecidas en la resolución 840, solo pueden ser soportadas por aun acto legal de igual



884 OH 7

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL Resolución NÚMERO 14 MAR 2008 (# 0 1 0 6 4

"por la cual se adiciona al articulo 2 de la Resolución No 04887 del 10 de octubre del 2007 unas funciones y se dictan otras disposiciones"

o de mayor jerarquía que el original, por lo que el acto realizado por su secretaria, mediante oficio 4302 – GSA – 397 de diciembre 2 de 2005, carece de soporte legal para trasladar las funciones establecidas en la resolución 840 de 2004.

7. Por lo anterior, es necesario entonces que se asigne las funciones mediante resolución.

Por último es importante indicar que la formulación del Plan de Emergencias de los Aeropuertos, debe involucrar a las Direcciones de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria y de Servicios a la Navegación Aérea, ya que cada una contiene actividades que requieren en momentos específicos soporte y respaldo en dicho Plan.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adicionar el artículo 2 de la Resolución 04887 de 2007, el cual quedara así:

"Articulo 2: Crear el Grupo Servicio y Extinción de Incendios- SEI, adscrito a la Dirección de Servicios a la navegación Aérea.

Son funciones del Grupo de Servicios y Extinción de Incendios-SEI, las siguientes:

- Diseñar y coordinar los servicios de extinción de incendios de los aeropuertos.
- Programar, coordinar y controlar el suministro de repuesto, equipos y herramientas para mantenimiento de los servicios SEI.
 - Coordinar con los gerentes y administradores de aeropuertos los programas de mantenimiento y conservación de los equipos de extinción de incendios asignados a tales aeropuertos.
 - Programar, coordinar y supervisar todas las actividades orientadas a la extinción de incendios y rescate de victimas de aeronaves accidentadas en las pistas de aterrizaje.
 - Supervisar y controlar las actividades del servicio de extinción de incendios de los aeropuertos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, Aerocivil, que hayan sido entregados y/o concesionados.
- 6. Preparar acuerdos para la coordinación con entes de auxilio en calamidad pública o misiones de servicio social a la comunidad.
 - Coordinar y atender todos y cada uno de los eventos de emergencias aérea, para el salvamento de victimas de accidentes aéreo en el perímetro de 8 kilómetros (5millas)



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil Resolución NÚMERO

£01064

1 4 MAR 2008

"Por la cual se adiciona al articulo 2 de la Resolución No 04887 del 10 de octubre del 2007 unas funciones y se dictan otras disposiciones"



- 8. Desarrollar la Guía General para la elaboración de Planes de Emergencia y coordinar la revisión, aprobación e implementación de los planes de emergencias de los aeropuertos propios, concesionados, descentralizados o privados"
- Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea

ARTICULO 2º: Asignar a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea la aprobación de los planes de emergencias de los aeropuertos propios, concesionados, descentralizados o privados.

PARAGRAFO: La Formulación y elaboración de los Planes de Emergencia corresponde a los Gerentes o Administradores de los Aeropuertos, en coordinación con el Grupo SEI y apoyados de los Grupos SAR de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y los grupos de Estudios y Proyectos y Sanidad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, en lo de sus competencias.

ARTICULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

dias del mes de

Popul

de 2008

1 4 WAR 2008

FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE

Director General

ANDRES/FORERO LINARES Secretario General

Proyectó: Silvia Borrero - Grupo Sanidad Aeroportuaria 🚝 🚽

Reviso: Pedro Pablo Dimate - Grupo SEI

Reviso: Maria Cecilia Salazar - Directora de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria Kicum

Revisó: Victor Rafael Plata - Director Servicios a la Navegación Revisó: Javier Danilo Pinilla - Secretario Sistemas Operacionales

URevisó: Ruben Dario Ponce Esmeral-Jefe Oficina Asesora Jurídica